

REGÍMENES DE BIENESTAR Y POLÍTICAS DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA. UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE ESTADO, MERCADO, COMUNIDADES Y FAMILIAS

*WELFARE REGIMES AND GENDER POLICIES IN LATIN AMERICA. A NEW RELATION
BETWEEN STATE, MARKET, COMMUNITIES AND FAMILIES*

Fecha recepción: septiembre 2017 / fecha aceptación: noviembre 2017

María Soledad Ascencio Cortés*

Resumen

En este artículo se exponen los avances de una investigación en curso¹, a través de la cual se quiere profundizar en los procesos de institucionalización de la perspectiva de género en las agendas políticas de Latinoamérica, a partir de las orientaciones e ideologías referidas a género y familia que producen/reproducen. En consecuencia, el objetivo principal de este texto consiste en identificar las relaciones teóricas entre regímenes de bienestar y regímenes de género, así como contemplar la desfamiliarización/desfeminización del trabajo de cuidados en dichos modelos.

A modo de hipótesis de trabajo sostendremos que, el régimen de género variará según el régimen de bienestar e incluso según la desviación que un determinado país guarda en relación con el modelo típico-ideal que caracteriza su régimen de bienestar; y que los tipos o regímenes de bienestar se diferenciarán también por el modo en que se combinan o en que predominan, una sobre otra, las políticas de (des)familiarización o (des)feminización de los cuidados.

Palabras claves: regímenes de bienestar, políticas de género, producción de bienestar, desfeminización y desmercantilización.

Abstract

This article exposes the progress of an ongoing investigation, through which one wants to deepen in the processes of institutionalization of the gender perspective in the political agendas of Latin America, from the orientations and ideologies referred to gender and family that they produce / reproduce. Consequently, the main objective of this text is to identify the theoretical relationships between welfare regimes and gender regimes, as well as to contemplate the defamiliarization/defeminization of care work in these models.

As a working hypothesis we will argue that, the gender regime will vary according to the welfare regime and even according to the deviation that a certain country keeps in relation to the typical-ideal model that characterizes its welfare regime; and that the types or regimes of well-being will also be differentiated by the way in which the policies of (un) familiarization or (de) feminization of care are combined or dominated by one another.

Keywords: welfare regimes, gender policies, welfare production, defeminization and de-commodification.

*Becaria Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, Becas-Chile de CONICYT. Trabajadora Social, Universidad de Concepción (Chile), DEA en Antropología Social, Universidad de Sevilla (España), Doctoranda Programa Interuniversitario en Estudios de Género: culturas, sociedades y políticas, de la Universidad Autónoma de Barcelona (España). Correo Postal: Calle Maresme nº1, Piso 3, Puerta 2, Cerdanyola del Vallès. CP 08290, Provincia de Barcelona, Catalunya, ESPAÑA. Email: solasco@gmail.com

¹ Desarrollada en el marco de una Tesis Doctoral, bajo la dirección de las doctoras Pilar Carrasquer Oto y Sara Moreno Coulon, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Introducción: relevancia del tema, elementos de contexto e hipótesis

Este artículo forma parte de una investigación más amplia, a través de la cual se quiere profundizar en los procesos de institucionalización de la perspectiva de género en las agendas políticas de Latinoamérica, a partir de las orientaciones e ideologías referidas a género y familia que producen/reproducen. En consecuencia, el objetivo principal de este texto consiste en identificar las relaciones teóricas entre regímenes de bienestar y regímenes de género, así como contemplar la desfamiliarización/desfeminización del trabajo de cuidados en dichos modelos.

La incorporación de la categoría de género en el análisis de los regímenes de bienestar y las políticas públicas, impulsada a partir la década de los noventa por teóricas feministas anglosajonas e iberoamericanas (Lewis, 1997; Sainsbury, 1999; Guzmán, 2001; Montaña, 2005; Serrano, 2005; Martínez, 2007; Walby, 2009, entre otras), permitirá por un lado enriquecer el debate sobre la articulación entre mercados laborales, política social y política familiar, en tanto construcción mediadora de la relación entre estas dimensiones, y, por otro lado, permitirá dar cuenta de la construcción desigual de poder, derivada de la división sexual de los tiempos y trabajos.

En Chile, al igual que en otros países de la región -en el contexto de la crisis desencadenada por las medidas impuestas tras el Consenso de Washington²-, el debate sobre regímenes de bienestar y políticas de género demandará de la Agenda Pública la incorporación de nuevas medidas en materia de bienestar y protección social, que obligará a volver la mirada hacia las formas en que las distintas esferas de la producción de bienestar (Estado, mercado, familias y comunidades), se articulan para hacer frente a las crecientes demandas de inclusión social y económica, reconocimiento de la diversidad sexual e igualdad de género.

A poco más de veinte años de los acuerdos de la Conferencia de Beijín (1995), es preciso preguntarse ya no por la necesidad política de incorporar la perspectiva de género en la agenda pública, sino mejor preguntarnos de qué formas -teórico-conceptuales- estamos incorporando esta perspectiva en el análisis, diseño e implementación de la política pública, bajo qué orientaciones y cuáles son las ideologías referidas a familia y género que reproduce.

² Las políticas de ajuste estructural establecidas en el llamado 'Consenso de Washington' se guiaron por objetivos de estabilidad, apertura comercial, atracción de inversiones, reducción del sector público, expansión de sectores privados, y políticas focalizadas destinadas a la reducción de la pobreza, esto último bajo la idea que el intercambio mercantil promovería el crecimiento económico y distribuiría la riqueza a través del efecto "derrame". En consecuencia, las políticas públicas y la intervención estatal atenderían las situaciones de carencia social más extrema. (Filgueira, 2009)

Para lo anterior, nos hemos propuesto situar el debate de las agendas de género de los países latinoamericanos en el contexto de la producción de bienestar³. Es este sentido, partiremos revisando la tipología de regímenes de bienestar elaborada por Esping-Andersen, para luego dar paso a las críticas realizadas a este enfoque desde la producción teórica feminista sobre regímenes de bienestar. De igual manera, daremos cuenta de las aportaciones de distintos teóricos/as al debate sobre regímenes de bienestar en América Latina y, finalmente, nos referiremos, desde una perspectiva feminista, a la producción de bienestar, considerando las relaciones de género y la división sexual de los tiempos y trabajos.

De acuerdo con lo anterior, afirmaremos que, el régimen de políticas de género variará según el régimen de bienestar e incluso según la desviación que un determinado país guarda en relación con el modelo típico-ideal que caracteriza su régimen de bienestar; y que los tipos o regímenes de bienestar se diferenciarán también por el modo en que se combinan o en que predominan, una sobre otra, las políticas de familiarización o desfamiliarización de los cuidados (Saraceno, 2003).

El debate sobre los regímenes de bienestar

Un punto de partida para el análisis de regímenes de bienestar y su relación con los regímenes de género, lo constituirá la tipología con que Esping-Andersen (1990) se propuso aprehender las variaciones del Estado de bienestar en países del área de la OCDE, abriendo así una fecunda senda de estudios sobre los modernos sistemas de protección social en países y regiones que se modernizaron más tardíamente como Japón y otros países del Este de Asia y, en menor medida, los países latinoamericanos (Draibe, 2006).

En Esping-Andersen, el concepto de régimen de bienestar refiere a 'los modos en que se reparte la producción de bienestar entre el estado, el mercado y las familias' (Esping-Andersen 2000:102). Su tesis se sostiene en la idea que, históricamente, las sociedades han ido construyendo el bienestar en una asociación específica entre el Estado, el mercado y la familia, por lo que su trabajo se basa en la construcción de esquemas interpretativos en los que asocia idealmente diversos grados de *mercantilización-desmercantilización*, *familiarismo-desfamiliarismo* y *estadocentrismo-residualismo*. Los criterios utilizados por Esping-Andersen para identificar los regímenes fueron tres: la relación pública / privada en la previsión social, el grado de

³ El concepto de "producción de bienestar" es tomado de Martínez Franzoni (2007), quien señalará que, en tanto capacidad, "el bienestar se construye", se produce, y lo hará "a partir de múltiples interdependencias". En este caso, las interdependencias se establecerán entre el Estado, los mercados laborales, las familias y las comunidades, referido por la autora de la siguiente manera. *Buscando aportar en esa dirección, este estudio reconstruye los arreglos sociales existentes entre familias, mercados laborales, consumo privado, prácticas colectivas de acceso a recursos estatales, comunitarias o de otro tipo, en el marco de escenarios nacionales socialmente muy estratificados económicamente y genéricamente, e identifica variaciones y márgenes de acción para el diseño de políticas públicas que permitan mejorar la producción del bienestar en América Latina.* (2007:6)

desmercantilización⁴ (decommodification) de los bienes y servicios sociales, y sus efectos en la estratificación social. Más tarde agregó otro criterio, el grado de desfamiliarización (*dis-familiarization*) o su contrario, el grado de familismo⁵, como respuesta a las críticas feministas (ver apartado 3).

A partir de estos esquemas estableció tres tipos de regímenes de bienestar para los países industrializados (Esping-Andersen 2000, 115; 1990, 26-28): *el liberal o residual*, que asocia un alto grado de mercantilización con residualismo público y un papel marginal de las familias porque asigna un papel central en el bienestar a la responsabilidad de los individuos; *el conservador o corporativo*, que asocia un fuerte grado de familiarismo con un papel marginal del mercado y un rol subsidiario del estado; *el socialdemócrata*, que asocia una fuerte creación de instituciones públicas con un alto grado de desmercantilización y de desfamiliarización, es decir con papeles marginales del mercado y las familias. Para enfrentar los riesgos sociales, el modo de solidaridad fundamental en el régimen liberal es el individual y su lugar de solidaridad central es el mercado; en el régimen conservador, el modo es sobre todo a través del parentesco y las corporaciones, y el lugar central es la familia; en el socialdemócrata, universal y Estado respectivamente.

Draibe y Riesco (2006) han recogido las distintas críticas formuladas a las tipologías de régimen de bienestar de Esping-Andersen, siendo una de ellas la dirigida a la metodología clasificatoria de las mismas. Los tipos o clases de regímenes de bienestar social son, por definición, formales y, por ende, no siempre posibilitan la buena comprensión y clasificación de ciertos casos, lo que fuere corroborado por Esping-Andersen (1999). Por otra parte, se critica el hecho de que se trate de una metodología estática de comparación, referida a un punto del tiempo y, por lo tanto, poco sensible a movimientos, trasmutaciones, cambios del modelo y de sus atributos (Esping-Andersen, 1999; Gough, 1999; Pierson, Ch. 2003; Orloff, Clemens y Adams, 2003). Sensible a estas críticas, Esping-Andersen ha explicado que su modelo no había sido pensado en términos de 'tipo-ideal' (2002), por lo que el estatuto epistemológico de los tres regímenes no permitiría su aplicación de manera generalizada; en cambio, se trataría de instrumentos conceptuales pragmáticos, destinados a la comprensión de los modos en que las tres dimensiones (Estado, mercado y familias), se entrelazan produciendo arreglos diferenciados.

⁴ *Decommodification* es aquí traducida como *desmercantilización*. Otra cara del derecho social de la ciudadanía, la *desmercantilización* significa el grado en que el Estado de bienestar debilita el vínculo monetario, garantizando el derecho independientemente de la participación en el mercado. Bajo tal mecanismo, bienes y servicios sociales tienden a perder, en parte o integralmente, su carácter de mercancia (Esping-Andersen, 1999: 43).

⁵ También traducida con cierta libertad como *des-familiarización*, la *de-familiarization* expresa el grado de reducción de la dependencia del individuo respecto de la familia o, inversamente, el aumento de la capacidad de comando del individuo sobre recursos económicos, independientemente de las reciprocidades familiares o conyugales (Esping-Andersen, 1999: 45). Contrariamente, el *familismo* apunta hacia la responsabilidad de la familia con respecto al bienestar de sus miembros. En palabras del autor, mientras la *desfamiliarización* se refiere al "... degree to which households' welfare and caring responsibilities are relaxed-either via welfare provision or market provision", el *familismo* se refiere a sistemas en los cuales "public policy assumes -indeed insists- that households must carry the principal responsibility for their members' welfare" (Esping-Andersen, 1999: 51).

El segundo tipo de crítica, de tipo teórico-conceptual, y que desarrollaremos en el siguiente apartado, refiere a la crítica hecha desde teoría feminista al “enfoque de regímenes de bienestar social” de Esping-Andersen, que se concentrará básicamente en dos puntos. En primer, no haber considerado, hasta las últimas consecuencias (como lo hizo con el Estado y el mercado), el papel de la familia en la caracterización y dinámica de los regímenes, y en la producción de bienestar; en segundo lugar, la ausencia de la dimensión de género y la división sexual del trabajo, omisión que llevaría al autor a considerar tan sólo el modelo hombre-proveedor/esposa-ama de casa (*male-breadwinner/housekeeper model*) en su formulación primera de los regímenes (Orloff, 1993, 2003; Skocpol, 1992; Lewis, 1992, O’Connor, Orloff y Shaver, 1999; Esping-Andersen, 1999).

Las críticas feministas a la tipología de regímenes de bienestar social

La crítica feminista a la teorización de los regímenes de bienestar de Esping-Andersen, revelará el papel constitutivo de las relaciones de género y la división sexual de los tiempos y trabajos en las estructuras y efectos del Estado de bienestar (Skocpol, 1992; Lewis, 1992; Sainsbury 1994 y 1999; Orloff, 1993 y 1996; Orloff, Clemens y Adams 2003). De esta manera, la vertiente feminista de estudios sobre los regímenes de bienestar dará lugar a una voluminosa y ampliamente difundida producción intelectual, que además de heterogénea, tendrá incontables corrientes y orientaciones.

La crítica feminista ha enfatizado los distintos perfiles y la multiplicidad de relaciones de las mujeres con el Estado. Su acceso a beneficios, además del perfil de esposa, dependiente del marido, captado por las tipologías tradicionales, se hará también en cuanto madres, viudas, mujeres solas con responsabilidad de jefatura de familia, demandantes, clientes y/o consumidoras (Sainsbury, 1996).

Con carácter pionero, la tradición nórdica de estudios feministas elaborará dos modelos ideal-típicos opuestos, diferenciados según sus efectos negativos o positivos sobre la posición de la mujer en términos de beneficios sociales: de un lado, el Estado de bienestar patriarcal y, de otro, el Estado de bienestar favorable a las mujeres (Larsen, 1996).⁶ En esta misma línea, un trabajo clásico, Theda Skocpol (1992) distinguió, por una parte, el modelo *patriarcal* o *paternalista* de protección social, que tiene por foco el hombre-proveedor, típicamente el hombre asalariado, mediante el cual se canalizan además los (eventuales) beneficios familiares (*family wage* o beneficios derivados) y, por otra parte, el modelo *maternalista*, según el cual los programas sociales objetivan

⁶ Eiriin Larsen (1996) hace una buena reseña de la evolución histórica de los estudios feministas sobre ideología y políticas maternalistas. De especial interés es el resumen que presenta de la interpretación maternalista del Estado de bienestar de Theda Skocpol y el debate que generó en el medio académico feminista, en especial con Linda Gordon.

más bien la protección de madres, niños y viudas. A su vez, bajo denominaciones distintas, son actualmente de uso generalizado los modelos arquetipos opuestos de *madre-esposa e igualdad de sexo*, elaborados con la mirada puesta en objetivos y estrategias de las políticas sociales (Daune-Richard, 2001).

Hasta aquí ejemplos como los citados se han desarrollado con el objetivo, más o menos explícito, de introducir la dimensión de género en las tipologías corrientes de Estados o regímenes de bienestar. Desde una perspectiva diferente, y abandonando las tipologías clásicas, Lewis y Ostner (1991) propondrán otro sistema para clasificar los Estados de bienestar social: tomarán como general el “modelo del hombre proveedor” (MHP) y lo diferenciarán en tres clases, *el fuerte, el moderado o modificado y el débil*, según el “grado de incidencia” de los atributos del modelo en cada país. En un trabajo posterior al señalado, Lewis (1997) propondrá el concepto de ‘régimen de cuidados domésticos’, afirmando que el trabajo doméstico no remunerado sería el concepto-clave para identificar las variaciones del Estado de bienestar.

La posibilidad, aunque difícil, de integrar categorías de género a los modelos de regímenes de bienestar, también fue explotada de modo destacable por Ann Schola Orloff (1993; 1996). Considerando de partida la triple base de la previsión social –el Estado, el mercado y la familia–, la autora propone cuatro dimensiones para identificar las lógicas de género, o articulación de políticas, en cada uno de los distintos regímenes de bienestar: i) la situación del trabajo no remunerado; ii) la diferenciación y la desigualdad de género en la estratificación social, generada por diferencias en los derechos; iii) las características del acceso al mercado de trabajo, por parte de las mujeres, y iv) la capacidad de estas últimas para mantener autónomamente la familia.

Alternativas sofisticadas en términos conceptuales han sido exploradas también por autoras que intentaron integrar sistemáticamente las dimensiones de género a las categorías generales de regímenes de bienestar mediante nuevas categorías de nivel intermedio, como son las de *régimen de género (gender regime)* o la de *régimen según políticas de género (policy gender regime)*.⁷ Ejemplarmente Sainsbury (1994; 1999), en quien sostenemos buena parte de este trabajo, distinguirá tres tipos ideales de regímenes según las políticas de género: el régimen del hombre proveedor, el régimen

⁷ El *policy gender regime* se define por el conjunto de los siguientes atributos diferenciales: la división sexual de trabajo (hombre proveedor/mujer cuidadora); igualdad o diferencia de género en la definición del *entitlement*; el recipiente del beneficio (si el jefe de familia, o el hombre-proveedor, o la mujer-cuidadora, o individuos en cuanto dependientes o autónomos); reglas e incentivos fiscales (base matrimonial o individual de la imposición, con o sin deducciones para gastos familiares); políticas salariales y de empleo; esfera pública/privada de los servicios de cuidados; remuneración o no a las actividades de cuidados (Sainsbury, 1999).

de roles separados por género, y el régimen del individuo proveedor-cuidador.⁸ La alta capacidad analítica de estos conceptos se ha comprobado en la competente identificación, por parte de la autora, de diferencias significativas entre países, que anteriormente habían sido clasificados por las tipologías tradicionales en un mismo régimen de bienestar social (Sainsbury, 1999).⁹

No obstante, la distribución de los atributos de uno y otro modelo no es absolutamente aleatoria. Al contrario, considerando la base empírica y ciertas definiciones comunes a los dos tipos de modelos o regímenes, parece adecuado reconocer ciertos patrones coherentes compartidos por el régimen de bienestar en general y el régimen de género en particular. Entre otros planos, esas coherencias pueden identificarse, aunque no simultáneamente, en los variados niveles culturales, valorativos, ideológicos; en las mismas políticas públicas; o incluso, en los efectos cruzados de los atributos del régimen de bienestar, de las tradiciones y políticas familiares y de los patrones de las relaciones de género.

Así también, Walby (2001) caracterizará el régimen de género mediante la trama de atributos relacionados con empleo, trabajo no remunerado, Estado, violencia masculina, sexualidad y, especialmente, las características culturales, entre ellas, las ideologías referidas a familia y género. Es decir, características que también y simultáneamente distinguen los regímenes de bienestar. Aun cuando no se agoten uno en el otro, los regímenes de bienestar y regímenes de género se interceptan. Esta intercepción para Sainsbury (1999), es real y ocurre principalmente mediante los principios de derechos, definidores del régimen de bienestar –los principios de manutención; cuidados domésticos; necesidad; trabajo/situación profesional; ciudadanía/residencia– y los efectos que ellos producen sobre las relaciones de género y las estructuras de demanda que engendran (Sainsbury, 1999: 253). Relaciones que llevan a la autora a afirmar que, el *régimen de políticas de género* varía según el *régimen de bienestar* e incluso según la desviación que un determinado país guarda en relación con el modelo típico-ideal que caracteriza su régimen de bienestar.

⁸ En Sainsbury, el *male breadwinner regime* se basa en una estricta división sexual del trabajo, en el modelo del hombre-proveedor y en el principio de la manutención. El régimen de roles separados por género se apoya igualmente en estricta división sexual del trabajo, pero se organiza según dos principios, el de manutención y el de cuidados, reconociéndose en este último los derechos de la mujer en cuanto cuidadora. De manera diferente, un régimen del individuo proveedor-cuidador se apoyaría en funciones compartidas por hombres y mujeres tanto como proveedores cuanto como cuidadores, y en iguales derechos fundados en sus condiciones de ciudadanos y residentes. En un estudio anterior la autora trabajó sólo con el primero y el último de los modelos referidos (Sainsbury, 1994).

⁹ El instrumental de los *policy gender regimes* ha permitido a Sainsbury (1999) identificar importantes diferencias de género entre los países de Escandinavia (Suecia, Dinamarca, Noruega y Finlandia), calificados todos ellos, sin embargo, en trabajos de otros autores, bajo el mismo régimen social demócrata de bienestar.

Regímenes de bienestar en América Latina

A partir de los trabajos realizados por Sonia Draibe y Manuel Riesco (2006; 2009), Juliana Martínez (2007; 2009), Marcel y Rivera (2008) y Fernando Filgueira (2009; 2012; 2015), se propone aquí una aproximación al debate sobre regímenes de bienestar en América Latina, con el objeto de caracterizar la producción de bienestar, desde una perspectiva de género, a partir de la relación entre mercados laborales, políticas sociales y familias.

Tomando como referencia la tipología de regímenes de bienestar de Esping-Andersen (1990; 1999; 2002), Draibe y Riesco (2007), propondrán la existencia de una 'modalidad idiosincrásica' -el Estado Desarrollista de Bienestar Social Latinoamericano (EDBSL)-, que se encontraría en proceso de edificación a partir de la crisis y la redefinición de los arreglos institucionales precedentes -a los que sí les sería de aplicación el concepto de 'régimen', más que el de Estado de bienestar propiamente dicho- asociados a la industrialización tardía de la región. Según esta interpretación, el EDBSL habría sido el verdadero protagonista del proceso latinoamericano de modernización de la segunda mitad del siglo XX, y su crisis se encontraría en cierto modo asociada al éxito de algunas de sus políticas, como la rápida urbanización y la masificación de la educación básica, que terminaron por hacer inviables las limitaciones del modelo (Draibe y Riesco, 2007).

En esta misma línea, y fijando en el centro del análisis el papel asumido por el Estado, encontramos la clasificación establecida por Marcel y Rivera (resumido en Cuadro 1a), en la que Brasil y Uruguay figuran como los países de la región que se encontrarían más próximos en la edificación de un Estado de bienestar de corte socialdemócrata¹⁰. Según los autores, históricamente, el primer grupo (Brasil, Uruguay, Costa Rica, Chile y Argentina), es el que se ha beneficiado de un proceso de modernización más largo y profundo; los tres países que formarían el segundo grupo (México, Venezuela y Ecuador), se caracterizarían por disponer el Estado de abundantes recursos provenientes del petróleo, lo que les ha permitido descuidar el desarrollo de las fuentes fiscales ordinaria y la práctica del clientelismo y el oportunismo político; el tercero incluiría tres países con fracturas y conflictos internos de carácter estructural (Colombia, Panamá y Bolivia); finalmente en el cuarto grupo encontraríamos a los países en los que se dan relaciones precapitalistas y premodernas, con escaso grado de institucionalización política.

¹⁰ En lo que se refiere al papel del Estado como proveedor-, aunque con niveles de equidad todavía muy distantes en los estándares europeos, por lo que los autores optan por encuadrarlos en el régimen de Estado de Bienestar Potencial.

CUADRO 1a. Regímenes de bienestar en Latinoamérica

Denominación	Estado de bienestar potencial	Régimen Conservador	Régimen dual	Régimen informal desestatificado
Países en cada conglomerado o régimen de bienestar	Brasil Uruguay Argentina Chile Costa Rica	México Ecuador Venezuela	Colombia Panamá Bolivia	Perú El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua Paraguay

Fuente: M. Marcel y E. Rivera (2008)

Por su parte, Martínez (2007), aplicando la técnica estadística del análisis de conglomerados (*clusters*) a 18 países de la región¹¹, identificará tres grandes conglomerados de bienestar, atendiendo a cuatro dimensiones de análisis: el grado de mercantilización de la economía (MTL, medido a través de diez variables), el nivel de desmercantilización inducido por las políticas sociales (DML, con otros diez indicadores), el grado de familiarización de los sistemas de protección (FAM, con nueve indicadores) y los resultados alcanzados, medidos en términos de cinco grandes resultados de desarrollo humano (RDH). A su vez, el tercero de estos conglomerados admite una subdivisión en dos subconglomerados lo que permitiría hablar de cuatro regímenes de bienestar.

CUADRO 1b. Regímenes de bienestar en Latinoamérica

Denominación	Estatal-productivista	Estatal-proteccionista	Informal Familiarista	Altamente familiarista
Países en cada conglomerado o régimen de bienestar	Argentina Chile	Brasil Costa Rica México Panamá Uruguay	Colombia Ecuador Perú República Dominicana El Salvador Guatemala Venezuela	Bolivia Honduras Nicaragua Paraguay

Fuente: Martínez (2007)

¹¹ Los 18 países analizados, para los que se disponía de datos, fueron: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En tal sentido, y para formalizar la heterogeneidad de la región, la autora recurre a una tipología de regímenes de bienestar, conscientes de sus limitaciones (Filgueira, 1998; Barba, 2007; Martínez, 2008), para dar cuenta de las relaciones entre mercados laborales, políticas sociales y familias. Así entonces, será posible agrupar los países según el grado de mercantilización de la fuerza de trabajo nacional o transnacional, y el acceso a los ingresos que esta permite; según el grado en que el bienestar de las personas deja de estar sujeto al poder adquisitivo, es decir, se desmercantiza; y el grado en que el bienestar deja de estar sujeto a la disponibilidad del trabajo femenino no remunerado, es decir, se desfamiliariza y desfeminiza.

Por tanto, la noción de régimen de bienestar propuesta por Martínez (2009), hará referencia a las formas, dinámicas y características que asumirá la asignación de los recursos en los distintos países. En primer lugar, mercantiles, mediante la generación de ingresos en el propio país o transnacionalmente mediante la emigración y el acceso a las remesas. En segundo lugar, redistributiva, mediante bienes y servicios colectivos estatales, pero también comunitarios o transnacionales. Tercero, mediante el trabajo no remunerado, particularmente femenino, dedicado a los oficios domésticos, a los cuidados y a la producción para la subsistencia. (Martínez y Voorend, 2009).

En consecuencia, para analizar las características de los regímenes de bienestar en América Latina será necesario considerar no sólo el papel de las políticas públicas y de los mercados laborales, sino también -teniendo en consideración el debilitamiento del Estado y la precariedad de las condiciones laborales-, el papel que desempeñan en los trabajos domésticos y de cuidados, las mujeres y las familias.

Esta 'nueva arquitectura del bienestar' (Filgueira, 2008; 2015), reclamara a los países de la región el establecimiento de nuevos acuerdos en torno a objetivos distributivos y el papel de las políticas públicas en la producción de bienestar; esto es, la cantidad de recursos y su asignación a lo largo del ciclo vital, los criterios de acceso a servicios públicos, el rango y la duración de beneficios, y la noción de ciudadanía que les da sentido y, junto con ello, en el reconocimiento y distribución de los tiempos de trabajos y cuidados.

Conclusiones: desfeminizar los cuidados, desmercantizar el bienestar... Nuevos desafíos para viejas formas de diferenciación y desigualdad socio/sexual

Como se ha mencionado anteriormente, frente al debate sobre regímenes de bienestar y género en América Latina, se hace necesario preguntarnos hasta qué punto las actuales políticas de género están generando cambios en las relaciones de género y la división sexual de los tiempos y trabajos y, de igual manera, hasta qué punto se están promoviendo políticas democráticas de cuidado que contengan, como principios

orientadores, la conciliación con corresponsabilidad (De la Cruz, 2011), es decir, la desfeminización del trabajo doméstico y las tareas de cuidado.

Poner en el centro de las políticas públicas el trabajo doméstico no remunerado y las tareas de cuidado, supondrá redefinir la relación entre los distintos actores implicados en la producción del bienestar. Supondrá, por una parte, que el Estado, diseñe e implemente políticas de conciliación de la vida laboral y familiar desfeminizadas, de carácter universal. Supondrá, por otro lado, que el mercado laboral incorpore estas políticas y se reestructure en términos de la distribución -ahora sexuada- de los tiempos y actividades vinculados al trabajo remunerado, en cuanto a los salarios, y en cuanto a la salud laboral, entre otras. Y supondrá también, que, al interior de las familias y las comunidades, se produzca y sostenga una redistribución de los tiempos de trabajo no remunerado, asumiendo la necesaria desfeminización de los trabajos de cuidados.

Sobre esto último, cabe señalar que los principios de conciliación y corresponsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados, se conjugarán mejor en compañía de los principios de reconocimiento y redistribución propuestos por Fraser (1997, en Posada, 2015)¹², de tal manera de generar las condiciones materiales y simbólicas que permitan la transformación de las relaciones de género y la división sexual de los tiempos y trabajos de las mujeres.

En tal sentido, la incorporación en los análisis económicos de todas aquellas actividades que son necesarias para la 'sostenibilidad de la vida' (Carrasco, 2001; Pérez Orozco, 2005), y que incluyen tanto los procesos económicos productivos como los reproductivos, nos permitirán visibilizar, por un lado, el conjunto de las relaciones sociales que garantizan la satisfacción de las necesidades de las personas y que están en permanente cambio y tensión (Power, 2003; citado por Pérez Orozco, 2005), pero también permitirán comprender lo que ocurre con los trabajos y con la totalidad de las actividades económicas de las mujeres.

Apyadas en los resultados de esta revisión teórica, sostendremos finalmente que, un régimen de políticas de género, asentado en los principios de redistribución y de reconocimiento, deberá definir acciones y estrategias encaminadas a la desfeminización del trabajo doméstico y de las tareas de cuidado y, junto con ello, hacia la desmercantilización de la producción de bienestar.

¹² Una concepción adecuada de la justicia tiene que incorporar las reclamaciones de la igualdad, tanto como las de la diferencia, para no ser una justicia truncada. Fraser apuesta por un paradigma de la redistribución que, en primer lugar, de satisfacción a las exigencias de justicia social. Y para ello hay que asociar este paradigma redistributivo a la concepción de la clase social, entendiéndola como arraigada en la estructura político-económica de la sociedad. (...) Ahora bien, Fraser sostiene que la justicia también debe incorporar la exigencia de «un mundo que acepte la diferencia»: se trata de garantizar el respeto a la minoría o a aquellos que no se asimilan a las normas dominantes. Por tanto, el reconocimiento será otro paradigma que debe regir la concepción de la justicia; y este paradigma se remite a la estructura cultural-valorativa de la sociedad. Fraser asocia el paradigma del reconocimiento fundamentalmente a las reclamaciones de las minorías étnicas, así como de las minorías sexuales. (Posada, 2015:10-11)

Referencias bibliográficas

- Benavente, M. y Valdés, A. (2014) *Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Libros de la CEPAL N° 130. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.
- Carrasco, C. (2009) Mujeres, Sostenibilidad y Deuda Social. *Revista de Educación*, número extraordinario, pp. 169-191, Ministerio de Educación y Cultura, España.
- Daune-Richard, A. (2001). Hommes et femmes devant le travail et l'emploi. En *La dialectique des rapports hommes-femmes* (pp. 127-150). Paris : Presses Universitaires de France.
- De la Cruz, C. (2011) Bienestar, cuidados y derechos en América Latina. El debate de desarrollo y las políticas pendientes. *Feminismo, género e igualdad*. Fundación Carolina, Madrid, España.
- Draibe, S. y Riesco, M. (2009) *El estado de bienestar social en América Latina. Una nueva estrategia de desarrollo*. Madrid, España: Fundación Carolina, CeALCI.
- (2006) *Estado de bienestar, desarrollo económico y ciudadanía: algunas lecciones de literatura contemporánea*. Santiago de Chile: CEPAL, División de Desarrollo Social.
- Esping-Andersen, G. (2008). Modelos de sociedad, economía y políticas públicas: un nuevo contrato de género. *Economía e igualdad de género: retos de la Hacienda Pública en el siglo XXI*, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales.
- (2002) *Why we need a new welfare state?* Oxford University Press.
- (1999) *Social Foundations of Postindustrial Economies*. Nueva York, Oxford.
- (1990) *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Ediciones Alfons el Magnanim, Valencia.
- Espina, A. (2008) *Modernización, estadios de desarrollo económico y regímenes de bienestar en América Latina*. Madrid, España: Fundación Carolina, CeALCI.
- Filgueira, F. (2015) Los regímenes de bienestar en el ocaso de la modernización conservadora: posibilidades y límites de la ciudadanía social. *Revista Uruguaya de Ciencias Políticas*, Vol. 22 N°2, pp.17-46.

- (2008) Estructura de riesgo y arquitectura de bienestar. En *El desarrollo maniatado en América Latina: estados superficiales y desigualdades profundas*. Buenos Aires: Colección CLACSO-CROP.
- Fraser, N. (1997) *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición «postsocialista»*, Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes, Bogotá.
- Guzmán Barcos, V. y Montaña Virreira, S. (2012), *Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010)*, serie Mujer y Desarrollo, N° 118 (LC/L.3531) Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Lewis, J. (1997) Género, política familiar y trabajo remunerado y no remunerado. En *DUODA Revista d'Estudis Feministes*, n°13, pp. 25-51
- Marcel, M. y Rivera, E. (2008): Régimen de Bienestar en América Latina, en E. Tironi (ed.), *Redes, Estados y Mercados*, Uqbar Editores (CIEPLAN), pp. 151-226.
- Martínez Franzoni, J. (2009) ¿Es posible (des)encadenar la desigualdad de género en América Latina? En Astelarra, J. (Coord.), *Género y empleo* (pp. 143-152), Madrid, España: Fundación Carolina.
- (2007) *Regímenes de bienestar en América Latina*. Fundación Carolina- CeALCI, Madrid.
- Molyneux, M. (2007) Reconfigurando la ciudadanía. Perspectivas de la investigación sobre justicia de género en la región de América Latina y el Caribe, *Justicia de género, ciudadanía y desarrollo*, Maitrayee Mukhopadhyay y Navsharan Singh (eds.), Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) [en línea] http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0356/Justicia_de_g%C3%A9nero.pdf.
- Orloff, A.; Clemens, E. y Adams, J. (2003) Social theory, modernity and the three waves of historical sociology, *Working Paper* n° 26, Russell Sage Foundation
- Orloff, A. (1996) En Gender and the welfare state. *Annual Review of Sociology* 22, pp. 51-70.
- Pérez Orozco, A. (2014) *Subversión feminista de la economía. Aporte para un debate sobre el conflicto capital-trabajo*. Editorial Traficante de Sueños, Madrid.
- Posada, L. (2015) Justicia y género: las propuestas de Nancy Fraser. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, n° 65, 2015, 7-19.

Sainsbury, D. (1999) *Gender Equality and Welfare States*. Cambridge University Press.

Serrano, C. (2005) *La política social en la globalización. Programas de protección en América Latina*. Santiago de Chile: Serie Mujer y Desarrollo, CEPAL.

Walby (2009) *Gender and the financial crisis*. Paper for UNESCO Project on 'Gender and the Financial Crisis, 9 April 2009, [en línea] http://www.lancs.ac.uk/fass/doc_library/sociology/Gender_and_financial_crisis_Sylvia_Walby.pdf